



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



CUT: 27741-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0005-2023-ANA-AAA.M-ALA.AM**

Llata, 21 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 27741-2023, Presentado por el señor Oscar Toledo Platino Trejo, con DNI N° 73828481, presidente del Comité de Usuarios de Agua Sumpac, sobre Reconocimiento de la Organización y su Consejo Directivo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 30157, ley de las organizaciones de usuarios de agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la junta de usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de ley de organizaciones de usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la citada norma;

Que, mediante INFORME N° 0022-2023-ANA-AAA.M-ALA.AM, de fecha 14 de marzo del 2023, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la ley de organizaciones de usuarios de agua, por lo que procede el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Sumpac; ubicado en el centro poblado de Cruzpampa, distrito de Pachas, provincia Dos de Mayo, Región Huánuco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Marañón, de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; cabe señalar que el acotado comité de usuarios está conformado por los usuarios que se encuentran sobre la base del uso de la quebrada Sumpac;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento y de conformidad con lo previsto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0337-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: RECONOCER** a la organización de usuarios de agua con fines agrarios, denominado **Comité de Usuarios de Agua Sumpac**, conformado por los usuarios sobre la base del uso de la quebrada Sumpac, ubicado en el centro poblado de Cruzpampa, distrito de Pachas, provincia Dos de Mayo, Región Huánuco.

**ARTÍCULO 2º: RECONOCER** al primer consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Sumpac, integrado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	OSCAR TOLEDO PLATINO TREJO	72828481
<b>VICEPRESIDENTE</b>	FIDENCIO ARMANDO JAIMES ESPINOZA	45499865
<b>VOCAL</b>	RONY SNY JAIMES ESPINOZA	73346740
<b>VOCAL</b>	JISELA NINFA JAIMES ESPINOZA	41102881
<b>VOCAL</b>	ZARA ESPINOZA MIRAVAL	22730240



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**ARTÍCULO 3º: DISPONER** que el periodo del Consejo Directivo será a partir de la emisión de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del 2024; encontrándose sujetos a las disposiciones de la Ley de Organizaciones de Usuarios Agua, Ley N° 30157 y Reglamento, aprobado D.S. N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTICULO 4º: DISPONER** que el **Comité de Usuarios de Agua Sumpac**, con diecinueve (19) usuarios, con un área total de 27.750 ha. y un área bajo riego de 13.500 ha., tendrá a su cargo la responsabilidad de la organización de usuarios, en aplicación del estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, con sede en la localidad de Cruzpampa, distrito de Pachas, provincia Dos de Mayo, Región Huánuco, Sub-Sector Hidráulico Vizcarra Margen Izquierda, perteneciente al Sector Hidráulico Menor Alto Marañón Clase “B”.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR** la presente Resolución **Comité de Usuarios de Agua Sumpac**, remitir la copia de la presente resolución a la Dirección de Organización Usuarios de Agua – DOUA, para su inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**Ing. Erika Jesús Torres Chávez**  
Administradora Local de Agua  
Alto Marañón